

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 5 de enero de 2016, el gobernador de Nariño, doctor Camilo Ernesto Romero Galeano, se declaró impedido para adelantar actuaciones administrativas, suscribir contratos y/o convenios y, en general, para emitir decisiones definitivas en los asuntos que bajo su mandato como Gobernador del departamento de Nariño versen sobre la jurisdicción del municipio de Ipiales, Nariño, en razón a su parentesco consanguíneo en primer grado con el alcalde del municipio citado, señor Jonás Ricardo Romero Sánchez.

Que mediante auto de 20 de enero de 2016, con radicación RC número 003413/01/2016, el Procurador Regional de Nariño aceptó el impedimento presentado por el señor Camilo Ernesto Romero Galeano, para suscribir contratos y/o convenios, y para emitir actos administrativos de carácter particular y concreto en los que deba intervenir conjuntamente con el Alcalde Municipal de Ipiales, Nariño, en ejercicio de sus funciones públicas como Gobernador del departamento y que repercutan directamente sobre la jurisdicción de dicho municipio durante el periodo de su mandato comprendido entre el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que mediante el Decreto 398 de 7 de marzo de 2016, se designó como gobernador ad hoc para el departamento de Nariño, al doctor Édgar Roberto Mora Gómez.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo el EXTMI17-28849 de 30 de junio de 2017, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República remitió renuncia presentada por el doctor Édgar Roberto Mora Gómez a su designación como Gobernador ad hoc.

Que mediante el Decreto 1741 de 25 de octubre de 2017 se aceptó la renuncia presentada por el doctor Édgar Roberto Mora Gómez a su designación como Gobernador ad hoc del departamento de Nariño y se designó en tal calidad al doctor Nemesio Roys Garzón, en su condición de Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo el EXTMI18-24354 de 15 de junio de 2018, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República remitió renuncia presentada por el doctor Nemesio Raúl Roys Garzón a su designación como Gobernador ad hoc.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar Gobernador ad hoc para el departamento de Nariño.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación de renuncia.* Aceptar la renuncia presentada por el doctor Nemesio Raúl Roys Garzón a su designación como Gobernador ad hoc del departamento de Nariño.

Artículo 2°. *Designación.* Designar como Gobernador ad hoc del departamento de Nariño, al doctor Horacio Guerrero García, identificado con cédula de ciudadanía 97470659, quien se desempeña en el cargo de Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, grado 0100, código 23, dentro de la planta global del Ministerio del Interior, para suscribir contratos y/o convenios, y para emitir actos administrativos de carácter particular y concreto en los que deba intervenir conjuntamente con el alcalde municipal de Ipiales, Nariño, en ejercicio de sus funciones públicas como gobernador del departamento y que repercutan directamente sobre la jurisdicción de dicho municipio durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3°. *Posesión.* El Gobernador ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 92 del Decreto ley 1222 de 1986.

Artículo 4°. *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente decreto al Gobernador ad hoc, al Gobernador titular del departamento de Nariño y a la Procuraduría Regional de Nariño.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de junio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.

DECRETO NÚMERO 1033 DE 2018

(junio 20)

por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 138 y 200 numeral 2 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 138 de la Constitución Política, el Gobierno nacional puede convocar al Congreso a sesiones extraordinarias para darle continuidad al procedimiento legislativo de proyectos de ley prioritarios para el país.

Que el numeral 2 del artículo 200 de la Constitución Política establece que corresponde al Gobierno nacional, en relación con el Congreso, convocarlo a sesiones extraordinarias.

Que para el Gobierno nacional es prioritaria la discusión de algunos proyectos de ley que están pendientes de surtir etapas en el trámite legislativo.

Que por lo anterior,

DECRETA

Artículo 1°. *Convocatoria a sesiones extraordinarias.* Convócase al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el 21 de junio hasta el día 3 de julio de 2018.

Artículo 2°. *Proyectos de ley.* Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo 1° del presente decreto, el honorable Congreso de la República se ocupará de continuar con el trámite legislativo de los siguientes proyectos:

N°	Título	Estado	Ponentes	Comisión
1	Ley de Procedimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz. Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara	Falta agotar discusión de articulado en Senado falta conciliación en ambas plenarios	Senado: Horacio Serpa Cámara: Hernán Penagos	Primera
2	Zonas de Reserva Forestal (ZRF) Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara	Pendiente de segundo y cuarto debate en plenarios	Senado: Maritza Martínez (C), Daira Galvis, Nora García, Guillermo García, Gloria Díaz, Jorge Robledo, Daniel Cabrales Cámara: Ciro Fernández, Luciano Grisales	Quinta
3	Proyecto de ley número 025 de 2016 Senado, 288 de 2017 Cámara, "por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada prestan el servicio".	Pendiente aprobar conciliación en Senado	Senado: Luis Fernando Velasco	Segunda

Nº	Título	Estado	Ponentes	Comisión
4	REGALÍAS - FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 201 DE 2018 SENADO, 219 DE 2018 CÁMARA	Pendiente de cuarto debate en plenaria de Senado	Senado: Lidio García (C), Manuel Mora, Guillermo García, Daira Galvis, Luis E. Sierra Cámara: Alfredo Molina, Arturo Yepes, Ángel María Gaitán (C) Karen Cure, Franklin Lozano, Ciro Fernández, Inti Asprilla, Crisanto Pizo, Rubén Molano	Quinta
5	Financiación del Fondo de Solidaridad del Fomento al Empleo y Protección del Cesante (Fosfec) Proyecto de ley número 215 de 2018 Senado, 237 de 2018 Cámara	Pendiente de segundo y cuarto debate en plenarios	Senado: Eduardo Pulgar, Honorio Henríquez, Antonio Correa (C), Jorge Iván Ospina, Nadya Blel, Édinson Delgado Cámara: Fabio Amin (C), Álvaro López, Rafael Romero	Séptima
6	Cambio Climático Proyecto de ley 073 de 2017 Senado, 235 de 2018 Cámara	Pendiente de segundo y cuarto debate en plenarios	Senado: Manuel Mora (C), Juan Diego Gómez, Daira Galvis, García Realpe, Jorge Robledo, Daniel Cabrales, Gloria Díaz Cámara: Nicolás Echeverry (C), Alfredo Molina, Karen Cure, Inti Asprilla, Marco Sergio Rodríguez, Fernando Sierra, Franklin Lozano	Quinta
7	por medio de la cual se dictan disposiciones para garantizar la preservación y conservación de páramos Proyecto de ley número 233 de 2018 Senado, 126 de 2016 Cámara	Pendiente cuarto debate en plenaria de Senado	Senado: Manuel Mora (C), Gloria Díaz, Jorge Robledo, García Realpe, Luis Emilio Sierra, Daniel Cabrales Cámara: Crisanto Pizo (C), Luciano Grisales, Rubén Molano, Arturo Yepes	Quinta
8	Composición Comisiones Constitucionales Proyecto de ley orgánica número 212 de 2018 Senado, Proyecto de ley orgánica 220 de 2018 Cámara	Pendiente de cuarto debate en plenaria de Senado se debe votar hasta el 27 de junio	Senado: Roy Barreras Cámara: Carlos Abraham Jiménez	Primera
9	Reforma al Código Civil-libertad de testamento Proyecto de ley 270 de 2017 Senado, 066 de 2016 Cámara	Pendiente de cuarto debate en plenaria de Senado	Senado: Germán Varón Cámara: Rodrigo Lara	Primera
10	Elección Contralor General Proyecto de ley 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara	Pendiente de conciliación en ambas plenarios	Senado: Germán Varón Cámara: Rodrigo Lara	Primera
11	Acuerdo entre la Unión Europea y Colombia sobre participación operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea Proyecto de ley número 137 de 2017 Cámara, 153 de 2016	pendiente de cuarto debate en plenaria de Cámara	Senado: Paola Holguín Cámara: Jaime Yepes	Segunda
12	Cormacarena Proyecto de ley número 244 de 2018 Senado, 269 de 2018 Cámara	Pendiente de segundo y cuarto debate en plenarios	Senado: Maritza Martínez Cámara: Marco Sergio Rodríguez	Quinta
13	Convenio sobre Ciberdelincuencia-Budapest Proyecto de ley número 058 de 2017 Senado, 230 de 2018 Cámara	Pendiente de cuarto debate en plenaria de Cámara	Cámara: Efraín Torres, José Mizger Senado: José David Name	Segunda
14	Seguridad de la biotecnología protocolo de Nagoya Proyecto de ley número 247 de 2017 Senado, 156 de 2017 Cámara	Pendiente de cuarto debate en plenaria de Cámara	Cámara: Efraín Torres, Tatiana Cabello Senado: Jimmy Chamorro	Segunda
15	Proyecto de ley número 211 de 2018 Cámara, 057 de 2017 Senado, por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. Satena.	Pendiente cuarto debate plenaria de Cámara	Cámara: Juan Felipe Lemus, Mario Castaño	Cuarta

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de junio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002080 DE 2018

(junio 19)

por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de San Luis departamento del Tolima.

El Director de Infraestructura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 3° de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 0004161 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: “Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario (TPD), Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 “por la cual se adoptan los criterios técnicos, la matriz y la guía metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1322 de 2018, “por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la “Guía para realizar la categorización de la red vial nacional”.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de San Luis, allegó la información en los términos definidos en la Resolución 1530 de 2017, mediante oficio con radicado MT número 20173210470832 de 18 de julio de 2017, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2017, de la información respecto de los datos de población, esquema y certificación de TPD.

Que el municipio de San Luis mediante oficio 20183210132502 del 28 de febrero de 2018 hace entrega parcial de la información requerida por el Ministerio.

Que el Ministerio de Transporte requirió nuevamente al municipio mediante oficio 20185000096601 del 28 de febrero de 2018, allegar esquema de localización de vías y certificación de TPD, información entregada por el municipio de San Luis mediante oficio con radicado 20183210167062 del 4 de marzo de 2018 y 20183210242392 del 23 de abril de 2018.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de San Luis departamento de Tolima.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el día 17 de mayo de 2018 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de San Luis - Tolima así: